



RESOLUCIÓN No. **530**
(**22 OCT 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDSD-SAMC-018-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

La Secretaría de Servicios Administrativos Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No. 004 del 03/01/2025, en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto N° 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Desarrollo Social Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR LA MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 130.000.000,00)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026009268** del 26/08/2026.

Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Que, el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación - SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas previo a la apertura del presente proceso de selección.

Que, el Decreto 1860 de 2021 **"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015. ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35. DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de la siguiente manera:



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. **530**
(**22 OCT 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDSD-SAMC-018-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme.* Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que, de conformidad a lo anterior, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacionales.

Que, a la luz de lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los términos de la normativa vigente y dentro del término establecido en el cronograma se presentaron las siguientes solicitudes:

- 1) DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA S.A.S.
ZOMAC identificado con Nit. 901427890-0, representada legalmente por ANDRES FELIPE TOLEDO GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No.



RESOLUCIÓN No. **530**
(**22 OCT 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDS-SAMC-018-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

1.110.469.174, actuando en calidad de persona jurídica, domiciliada en Mocoa (P) y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN DEPARTAMENTAL. La cual CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

- 2) JOHN ARLEY ALARCON CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1126454253, actuando en calidad de persona natural, domiciliada en Mocoa (P) y quien solicita LIMITACIÓN A MIPYMES DE ORDEN DEPARTAMENTAL. La cual CUMPLE con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta que lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MIPYMES colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que debido a la configuración de dichos supuestos normativos se procede a limitar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDS-SAMC-018-2026 a MIPYMES.**

Que, la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, es facultativa para la entidad de acuerdo con el análisis del sector realizado, siendo la entidad contratante es la llamada a verificar de manera objetiva si la limitación territorial resulta pertinente con el objetivo de fomentar la promoción de las economías y la industria local, sin que dicha limitación territorial derive en prácticas restrictivas de la competencia, en observancia de los principios de igualdad y selección objetiva. Es así, que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MIPYMES nacionales es una facultad discrecional, de manera que la Entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla sin ser una decisión irracional o arbitraria.

Que, de acuerdo a los límites normativos traídos a colación, se informa a los interesados que conforme al análisis de oferta y demanda incluido en el estudio previo realizado por la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento del Putumayo que soporta necesidad de la administración, es pertinente que en el presente proceso de selección se proceda a realizar limitación a Mipymes con domicilio en el departamento del Putumayo, pues dicha limitación garantiza la libre concurrencia y pluralidad de oferentes al tenor del análisis de sector realizado en el cual se observó el comportamiento de mercado local en el sector caracterizado, identificando un amplio grupo de personas jurídicas y naturales con capacidad de presentarse como proponentes cumpliendo los requisitos definidos en el pliego de condiciones que define las reglas de participación en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDS-SAMC-018-2026.**

Que, para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDS-SAMC-018-2026**, se informa a los interesados que se aplicará la limitación a MIPYME con domicilio en el Departamento del Putumayo referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. **530**
(**22 OCT 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDSD-SAMC-018-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Que es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la función pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se requiere conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Aperturar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDSD-SAMC-018-2026**, cuyo objeto es " **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR LA MESA DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

SEGUNDO: - Establecer como presupuesto oficial del proceso, la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 130.000.000,00)**, IVA incluido, respaldados por el certificado de disponibilidad de Presupuestal No. **2026009268** del 26/08/2026.

No obstante lo anterior, el pago de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba, estará sujeto a la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

TERCERO: - Limitar el presente proceso de selección a **MIPYMES DE ORDEN DEPARTAMENTAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.



RESOLUCIÓN No. **530**
(**22 OCT 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDSD-SAMC-018-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

CUARTO: - Convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: - Disponer del cronograma establecido en el SECOP II. Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la Oficina de Contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido.

SEXTO: - Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SDSD-SAMC-018-2026**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO: ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ- Secretario de Desarrollo Social Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: SILVANA RENGIFO URBANO - Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE JURIDICO: JENSY NATALIA LÓPEZ OLIVEROS - jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces.

El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDSD-SAMC-018-2026**.

NOTA: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. **530**
(**22 OCT 2026**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDSD-SAMC-018-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

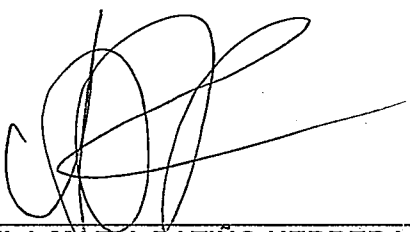
SEPTIMO: - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador.

OCTAVO: - Publicar la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la plataforma SECOP II, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

NOVENO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los **22 OCT 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ANGELA MARIA PATIÑO HERRERA
Secretaria de Servicios Administrativos Mediante Decreto Departamental No. 254 del 16 de octubre de 2026, con funciones de ordenación del gasto delegadas mediante Decreto Departamental No.004 del 3 de enero de 2025 proferido por el Gobernador del Putumayo

Proyectó:	Andrés Felipe Castro Fajardo	Apoyo Jurídico	Oficina de Contratación Departamental
Revisó:	Laura Cristina Benavides Prieto	Abogada Especialista	Secretaría de Servicios Administrativos Departamental
Aprobó:	Jensy Natalia López Oliveros	Jefe Oficina de Contratación	Oficina de Contratación Departamental